



**DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INSTRUYA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MAESTROS RAMIRO REYES ESPARZA, A QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE MANEJO DE LA POBLACIÓN DE GATOS TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con Fecha 31 de agosto de 2018, vecinos de la alcaldía de Coyoacán solicitaron el apoyo a la Agencia de Atención Animal (AGATAN), para que se atendiera como es debido a una población de gatos establecida en las instalaciones del Centro de Maestros Ramiro Reyes Esparza, ubicado en Atrio de San Francisco #78, Colonia San Francisco, Alcaldía de Coyoacán. Tras haber intentado sin éxito el diálogo con la Coordinadora del Centro, ya que los vecinos solicitantes se encontraban temerosos de que el trato que se le diera a este problema de población de gatos no se realizara conforme a la normatividad aplicable y derivara en una matanza de los animales.

SEGUNDO. Por medio del oficio SEDEMA/AGATAN/00652/2018, con fecha de acuse 06 de septiembre de 2018, la Agencia de Atención Animal solicitó reunión con la Coordinadora C. Rocío Cruz, y a la fecha no se ha recibido respuesta. La Agencia también ha intentado abrir la comunicación a través de la vía telefónica, la cual tampoco ha tenido éxito.

DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

TERCERO. Mediante oficio SEDEMA/AGATAN/00689/2018, dirigido a la Dra. Sofía Leticia Morales Garza, Directora General de Innovación y Fortalecimiento Académico, de la Autoridad Educativa Federal en la CDMX, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de acuse del 28 de noviembre de 2018, se le hizo de conocimiento esta situación, solicitándole abrir un canal de comunicación, sin que al momento se haya recibido contestación alguna.

CUARTO. La Agencia de Atención Animal tiene entre sus objetivos, vigilar la correcta aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México, y dentro de sus atribuciones estipuladas en el artículo 73 de la propia Ley se establece: *“Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;”* (Fracción III); *“Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la presente Ley;”* (Fracción IX), y *“Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México”* (Fracción XVIII).

QUINTO. El riesgo que se corre por atender a la población de animales en situación de calle por medio de matanzas contraviene lo estipulado por la multicitada Ley; además, por ser un Centro asociado y cercano a la educación de menores de edad, el maltrato y la matanza de animales fomentaría una cultura nociva de violencia hacia los más débiles.

SEXTO. La Agencia de Atención Animal aplica estrategias que permitirían regular la población animal del Centro de manera sana, dichas estrategias se llevan con apego a la Ley y promueven una cultura de responsabilidad y respeto hacia los animales.

CONSIDERANDOS

1.- Que la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en su artículo 13 establece que:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

2.- Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:

Artículo 13 Ciudad habitable

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

3. Que la LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:

Artículo 2.- *Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:*

I. Domésticos;

II. Abandonados;

III. Ferales;

IV. Deportivos;

V. Adiestrados;

VI. Guía;

VII. Para espectáculos;

VIII. Para exhibición;

IX. Para monta, carga y tiro;

- X. Para abasto;
- XI. Para medicina tradicional;
- XII. Para utilización en investigación científica;
- XIII. Seguridad y Guarda;
- XIV. Animaloterapia;
- XV. Silvestres, y
- XVI. Acuarios y Delfinarios

Artículo 73.- *La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;*
- III. *Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;*
- VIII. *Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;*
- XV. *Coordinar con la Secretaría y las autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios;*
- XVIII. *Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

UNICO.- SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INSTRUYA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MAESTROS RAMIRO REYES ESPARZA, A QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE MANEJO DE LA POBLACIÓN DE GATOS TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recinto Legislativo de Donceles a 14 de diciembre de 2018



ATENCIÓN



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2018
CCDMX/LEVM/021/2018

DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo jueves 13 de diciembre la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INSTRUYA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MAESTROS RAMIRO REYES ESPARZA, A QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE MANEJO DE LA POBLACIÓN DE GATOS DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RECEBIDO
DIPUTADO DOMINGO
DE LA CIUDAD DE
PARLAMENTARIOS
I LEGISLATURA

12 DIC 2018

Folio: 0000137

Hora: 12:10 PM

Recibió: [Signature]

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto dicha Proposición.

[Signature]
ATENTAMENTE